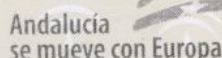


SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL INSTRUMENTALIZADA MEDIANTE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL PARA LA VALIDACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE VEINTITRÉS GUÍAS PRÁCTICAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DESARROLLADAS POR EPÍGRAFES Y SECTORES DE ACTIVIDADES.



Andalucía
se mueve con Europa

En Sevilla, a **17** de diciembre de 2010

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. *Sr. D. José Juan Díaz Trillo*, Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 23/2010, de 22 de marzo, de conformidad con las competencias que le atribuyen el Decreto 10/2008, de 19 de abril y el Decreto 139/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

De otra parte, el Excmo. *Sr. D. Francisco Toscano Sánchez*, en su calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en virtud de lo previsto en el artículo 38 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una de ellas interviene, con capacidad legal para el otorgamiento del presente Acuerdo Específico, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que en virtud del Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y, en particular la gestión integrada de la calidad ambiental mediante la aplicación y desarrollo de los instrumentos de prevención y control ambiental.

SEGUNDO.- Las Entidades Locales de Andalucía, ejerciendo el derecho reconocido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, constituyeron el 16 de marzo de 1985 la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP), que tiene entre sus fines estatutarios la defensa de la autonomía local y la representación de los intereses de las Entidades Locales ante las distintas instancias administrativas, en orden a la gestión de las competencias que les son propias.

En este ámbito se creó, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la FAMP el 26 de septiembre de 2001, la Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía (en adelante RECSA) con los objetivos de fomentar el trabajo coordinado entre los gobiernos locales adheridos a la Federación en torno al interés específico de la sostenibilidad en Andalucía, así como la cooperación territorial entre las Administraciones Locales entre sí y con otras administraciones públicas y entidades privadas de ámbito autonómico, estatal, europeo e internacional, siendo su finalidad primordial alcanzar el desarrollo sostenible de las ciudades y pueblos de Andalucía.

La RECSA ha elaborado *un Plan Estratégico para la Sostenibilidad, que se desarrollará en el periodo 2007-2011* y que ha dotado a la misma de un instrumento permanente de planificación para la consecución de objetivos a los que anteriormente hemos hecho referencia.

TERCERO.- Que es objeto de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Junta de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. La calificación ambiental es uno de estos instrumentos de prevención y control ambiental, estando sometidas a la misma las actividades incluidas en el anexo I de la citada Ley GICA y corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de Calificación Ambiental; así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dicho instrumento.

CUARTO.- Que es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y de la FAMP suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, al objeto de establecer una estrecha cooperación en materia de calidad ambiental y desarrollo sostenible, así como dar cumplimiento a los fines regulados en el artículo 2 de la Ley GICA, tales como promover la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas, así como la simplificación y agilización de los procedimientos de prevención, control y calidad ambiental.

Conscientes de la problemática que supone la aplicación del procedimiento de Calificación Ambiental para las Entidades Locales, tras la entrada en vigor de la referida Ley GICA, la Consejería de Medio Ambiente, a través de su Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, ha realizado un total de veintitrés Guías Técnicas por epígrafes y sectores de actividades, según lo establecido en el anexo I de la Ley: producción de energía; transporte de energía; producción y transformación de metales; industria del mineral; industria química y petroquímica; industria textil, papelera y del cuero; industrias agroalimentarias; mataderos; explotaciones ganaderas; caminos rurales; proyectos de ingeniería hidráulica y gestión del agua; proyectos de tratamiento y gestión de residuos; superficies comerciales; estacionamientos; establecimientos turísticos; restauración; servicios; almacenamiento; instalaciones con emisiones de COVs; talleres, talleres de vehículos; gasolineras; establecimientos de animales.

El enfoque de las citadas guías es eminentemente práctico, de forma que sirvan de documentación de referencia para las Administraciones Locales en el procedimiento de calificación ambiental.

QUINTO.- Que sobre la base de las anteriores consideraciones, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de cooperación interinstitucional entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la FAMP en materia de prevención y calidad ambiental, para el desarrollo de actuaciones dirigidas a la validación, seguimiento y actualización de veintitrés Guías Prácticas, que pretenden servir como material de apoyo a las Entidades Locales de Andalucía para el procedimiento de calificación ambiental y unificar criterios entre las mismas a la hora de establecer los condicionantes técnicos a imponer a una determinada actividad calificada. Dichas actuaciones se desarrollarán hasta el 31 de diciembre de 2011.

SEGUNDA.- ACTUACIONES

La calificación ambiental es uno de los instrumentos de prevención y control ambiental regulado por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), estando sometidas a dicho instrumento las actividades así incluidas en el Anexo I de dicha Ley. Según lo establecido en el artículo 43 de la Ley GICA, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dicho instrumento.

La Consejería de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, siendo consciente de que la aplicación de este instrumento de prevención ambiental puede resultar complejo para las Entidades Locales, ha encargado la realización de veintitrés Guías Técnicas de Calificación Ambiental y ha solicitado a la FAMP formar parte de un proceso participado de validación, seguimiento y actualización de dichas Guías. Para la consecución de los objetivos descritos, ambas partes llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1. Corresponde a la **Consejería de Medio Ambiente** las siguientes actuaciones:

- Elaboración de un primer borrador de las *Guías Prácticas de Calificación Ambiental*, con el siguiente índice de contenidos: introducción; descripción de la actuación; normativa ambiental sectorial de aplicación; medidas correctoras y condicionados ambientales; programa de vigilancia y seguimiento ambiental y modelo de resolución ambiental.
- Elaboración de un segundo borrador de las Guías, que se obtendrá fruto de un proceso participado de validación entre la Consejería de Medio Ambiente y la FAMP, tras la recepción de un informe técnico global que abarca la totalidad de las Guías, teniendo en cuenta las competencias de la FAMP en defensa de la autonomía local y la representación de los Gobiernos Locales.
- Difusión del segundo Borrador elaborado por la Consejería de Medio Ambiente gracias a:



- Los medio telemáticos de los disponen tanto la Consejería de Medio Ambiente como la FAMP. (página Web, listas de distribución, etc.).
 - Presentación de dichos contenidos a través de espacios de formación, debate y reflexión organizados por ambas partes según su calendario de Encuentros, Jornadas y Seminarios.
 - Coordinación de la Consejería de Medio Ambiente con la/as persona/s responsables designadas al efecto por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, que también formarán parte de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control del presente Convenio.
2. Corresponden a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) las siguientes actuaciones:
- Validación "ON LINE" de las Guías Técnicas de Calificación Ambiental, lo que supondrá un trabajo conjunto entre la Consejería de Medio Ambiente y la FAMP. Consistirá en el análisis del primer borrador y la emisión de un informe técnico global de la totalidad de las Guías por parte de la FAMP (a través del Grupo Técnico habilitado para ello con representantes de los Gobiernos Locales de Andalucía. Responsables políticos y personal técnico especializados en la materia), que reflejará los resultados de dicho análisis y que servirá de base para la elaboración del segundo borrador por parte de la Consejería de Medio Ambiente. Para ello se realizarán las siguientes actuaciones:
 - Diseño de un espacio virtual restringido de intercomunicación, información y análisis "ON LINE" (Laboratorio de Ideas), que se activará en la sección RECSA de la página Web de la FAMP (<http://www.famp.es/recsa>), al que se accederá mediante un número de usuario y contraseña que ofrecerá a los usuarios/as la posibilidad de hacer las aportaciones oportunas a las Guías.
 - Recopilación y sistematización de toda la información a través de los medios dispuestos por la FAMP para este fin.
 - Elaboración/presentación del Informe Técnico por parte de la FAMP sobre el primer borrador, que posteriormente dará lugar al segundo borrador. Se entregará un informe de los diferentes sujetos-actores que han participado en la validación (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales), que incluirá, entre otros aspectos: diagnóstico (problemáticas detectadas, puntos fuertes y débiles de las Guías, DAFO); documento final; conclusiones y propuestas de actuación.
 - Programación de Jornadas, Seminarios y Encuentros propósito de la prevención y calidad ambiental.
 - La localización, por parte de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, de Buenas Prácticas Locales relacionadas con la prevención y calidad ambiental.
 - Colaboración en la difusión del borrador final de las Guías a través de la página Web de la FAMP.
 - Coordinación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias con la/s persona/s responsable/s designada/s al efecto por la Consejería de Medio Ambiente, que formará /n parte de la Comisión Mixta de seguimiento y control del convenio.



TERCERA.- CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL

Para la realización de este trabajo, se concederá una subvención excepcional a la FAMP por un importe total de 80.000,00 euros, que serán abonados a la FAMP en dos anualidades por un importe de 40.000 euros cada uno de ellos, que se destinará al desarrollo de un proyecto denominado **"VALIDACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS PRÁCTICAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL"**.

Este gasto se imputa a las **aplicaciones presupuestarias 0.1.22.00.17.00.760.00.44B y 3.1.22.00.17.00.760.00.44B.2011**, proyecto de inversión 2010001496, correspondiendo la subvención al **100%**, de la inversión, según presupuesto aportado por la FAMP, lo que supone una ayuda por un total de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 euros)**. **La Unión Europea participa en la financiación de la misma en un 70%**. Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se informa que **la operación ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía, 2007-2013**.

Para obtener la condición de beneficiario de la subvención, la FAMP deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas para la misma inversión. Además, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 122 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se establece que la FAMP queda exceptuada de acreditar que no tienen deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía. No obstante, deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal Tributaria) y frente a la Seguridad Social, según establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Escrito del interesado en el que acepte su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.



CUARTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, serán obligaciones del beneficiario las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
2. Justificar ante la Consejería de Medio Ambiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales (Agencia Estatal Tributaria) y frente a la Seguridad Social.
4. Facilitar información a la Consejería de Medio Ambiente sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución de la inversión objeto de la subvención, así como cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
5. Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma inversión subvencionada, procedente de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, cualquiera que sea su nacionalidad, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la misma, así como de toda alteración de los requisitos bajo los que se haya otorgado la subvención.
6. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, a los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como al Tribunal de Cuentas Europeo.
7. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención que la misma ha sido seleccionada dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013. El beneficiario estará sujeto a las obligaciones en materia de información y publicidad reguladas en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio y el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre y demás normativa aplicable a las actuaciones cofinanciadas por fondos europeos. Se deberá tener en cuenta también que tanto el logotipo de la Unión Europea como el de la Junta de Andalucía deben tener las mismas dimensiones y aparecer preferentemente alineados. No obstante, el logo "Andalucía se mueve con Europa" no deberá colocarse alineado con los anteriores. Para el correcto cumplimiento de las medidas de información y publicidad remitimos a la guía rápida elaborada por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, a la que se puede acceder a través de la página Web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/PDF/manual_Feder_GuiaRapida.pdf

8. El interesado está obligado a conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo FEDER de Andalucía, tal y como se recoge en el artículo 89 del Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.
9. El interesado está obligado a presentar la aceptación expresa y escrita de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.
10. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interesado deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.
11. De igual modo, y con objeto de atender a las determinaciones de la Instrucción de 2 de enero de 2009 de la Dirección General de Fondos Europeos, en la que se establece en su regla 11 que en todo expediente gestionado con cofinanciación de la Unión Europea deberá incluirse la certificación acreditativa de la comprobación del cumplimiento de la normativa comunitaria, de acuerdo con las listas de comprobación de Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión; deberá recogerse la obligación del beneficiario de presentar toda aquella justificación necesaria para la correcta acreditación de dicho cumplimiento. En concreto, en el caso de transferencia de recursos a otra administración pública o entidad, siendo el órgano responsable el que certifica los gastos correspondientes a la subvención, se cumplimentará y constará en el expediente tramitado por dicho órgano responsable:
 - El modelo FE08, para el conjunto de gastos del expediente del órgano ejecutor que justifique el pago de la subvención o convenio.
 - El modelo FE14 para cada uno de los contratos soporte de dichos gastos.
 - El modelo FE15, si se ha realizado verificación sobre el terreno o in situ.

La acreditación de los pagos correspondientes a gastos a certificar con cargo a Fondos Europeos se regirá por la instrucción 2/2010, de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos. Asimismo, la documentación justificativa será la establecida en el artículo 78.1 del citado Reglamento, en el que se recoge expresamente que "los gastos efectuados por los beneficiarios deberán documentarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente". Por último, de acuerdo con el Artículo 35. Justificantes, de la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013, deberá tenerse presente que en el caso de subvenciones públicas los gastos deberán justificarse mediante facturas originales pagadas por los destinatarios de las mismas conforme al fin para el que fueron concedidas, así como certificado bancario del pago, extractos bancarios o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente que soporte el pago.

La subvencionalidad de los gastos se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero (BOE nº 53, de 1 de marzo de 2008), por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión. Dicha Orden establece como gastos no subvencionables, entre otros, el impuesto sobre el valor añadido recuperable.

Se contemplan, como gastos subvencionables, los desglosados en el presupuesto aportado por la FAMP, en el que se incluyen gastos generales.

Teniendo en cuenta la demora producida en la tramitación del presente Convenio y la colaboración efectiva de la FAMP en los trabajos descritos desde comienzos de año, se aceptarán los gastos originados con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2010.

El plazo para la realización de la actividad subvencionada finalizará en diciembre de 2011.

Se tramitará un primer pago en concepto de anticipo tras la firma del convenio, por importe de 40.000,00 euros, que corresponde al 50% de la inversión. Dicho pago deberá estar justificado antes del 31 de mayo de 2011.

El segundo pago de la subvención, correspondiente a la anualidad 2011, deberá justificarse antes del 31 de diciembre de 2011.

En el caso de que los gastos sean inferiores a los previstos, la subvención se verá reducida proporcionalmente.

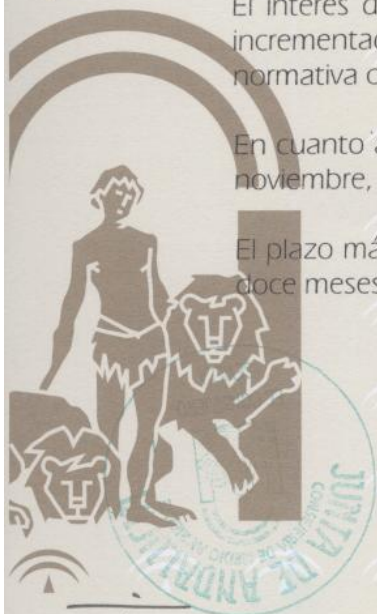
QUINTA.- REINTEGRO.

Según lo establecido en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

En cuanto a la prescripción, regirá lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en la normativa comunitaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.



SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

1.- El seguimiento, evaluación e interpretación del presente Convenio, así como de las actuaciones que se deriven, se realizará a través de una Comisión de Seguimiento, integrada por uno o dos miembros de cada una de las partes. Será presidida por la/s persona/s que represente/n a la FAMP y se reunirá al menos dos veces al año, a petición de cualquiera de las partes.

2.- Son funciones de la Comisión Técnica de Seguimiento:

- Velar por el cumplimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio Específico.
- Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la aplicación y desarrollo del presente Convenio Específico, sometiéndolas a la aprobación de las partes firmantes.
- Proponer las medidas y actuaciones necesarias en orden a la coordinación, seguimiento y evaluación continuada, para la mejor consecución del fin perseguido por el presente Convenio Específico.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por las partes firmantes del presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento y el mutuo acuerdo entre las partes, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo. En caso de resolución se habrán de concluir todas las actuaciones que estuvieran iniciadas en dicho momento en virtud del Convenio, salvo acuerdo expreso entre las partes, y sólo procederá el reintegro de las cantidades que hubiesen sido transferidas hasta dicha fecha que aún no se hubieran comprometido para la realización de actuaciones concretas en curso.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 30.6 apartado h) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

Serán de aplicación en lo no previsto en este Convenio las disposiciones relativas a Convenios administrativos de colaboración y demás que pudieran resultar de aplicación, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la legislación básica de régimen local.

A los efectos de la subvención que se articula a través del presente Convenio, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el marco normativo aplicable del Programa Operativo FEDER.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2011. La Federación Andaluza de Municipios y Provincias podrá solicitar prórrogas para la finalización de los trabajos subvencionados por períodos de un año. La petición de prórroga deberá presentarse por escrito ante esta Consejería de Medio Ambiente, con tres meses de antelación al vencimiento del plazo indicado o de cualquiera de sus prórrogas. La prórroga de este Convenio podría dar lugar a la incorporación de nuevas acciones.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de todo lo establecido y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

En Sevilla, a **17** de diciembre de 2010.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

FEDERACIÓN ANDALUZA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



Fdo.: José Juan Díaz Trillo.



Fdo.: Francisco Toscano Sánchez.





Unión Europea

ADENDA A LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL INSTRUMENTALIZADA MEDIANTE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL PARA LA VALIDACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE VEINTITRÉS GUÍAS PRÁCTICAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DESARROLLADAS POR EPÍGRAFES Y SECTORES DE ACTIVIDADES.

Andalucía
se mueve con Europa

En Sevilla, a 7 de JUNIO de 2011.

REUNIDOS

De una parte, el Exmo. *Sr. D. José Juan Díaz Trillo*, Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 23/2010, de 22 de marzo, de conformidad con las competencias que le atribuyen el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

De otra parte, el Excmo. *Sr. D. Francisco Toscano Sánchez*, en su calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en virtud de lo previsto en el artículo 38 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una de ellas interviene, con capacidad legal para formalizar la presente adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 17 de diciembre 2010 tuvo lugar la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), mediante el cual se concedió a esta entidad local una subvención excepcional en materia de prevención y calidad ambiental, para la realización del proyecto denominado: "VALIDACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS PRÁCTICAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL".

SEGUNDO.- La Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) ha solicitado el 28 de marzo de 2011 una modificación presupuestaria, alegando para ello que la propia ejecución de las actividades del convenio, así como los resultados de las licitaciones de las actividades subcontratadas, han dado como resultado la existencia de algunas desviaciones económicas con respecto al presupuesto aprobado, así como a una mayor participación del personal imputado al proyecto.



La modificación presupuestaria solicitada no supone un aumento del presupuesto total aprobado, según se detalla a continuación:

PRESUPUESTO APROBADO		
CONCEPTOS	2010	2011
I Personal	16.000,00 euros	12.000,00 euros
II Gastos Generales	3.500,00 euros	2.500,00 euros
III Gastos Directos	20.500,00 euros	17.500,00 euros
IV Plan de difusión	0,00 euros	8.000,00 euros
Subtotal por anualidad:	40.000,00 euros	40.000,00 euros
Total Presupuesto:		80.000,00 euros

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO SOLICITADA		
CONCEPTOS	2010	2011
I Personal	16.000,00 euros	18.000,00 euros
II Gastos Generales	3.500,00 euros	2.500,00 euros
III Gastos Directos	16.000,00 euros	14.000,00 euros
IV Plan de difusión	0,00 euros	10.000,00 euros
Subtotal por anualidad:	35.500,00 euros	44.500,00 euros
Total Presupuesto:		80.000,00 euros

Por todo lo anterior, ambas partes desean suscribir la presente Adenda

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Se modifica uno de los párrafos de la Estipulación tercera, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Para la realización de este trabajo, se concederá una subvención excepcional a la FAMP por un importe total de 80.000,00 euros, que serán abonados en dos pagos, uno por importe de 35.500,00 euros y otro por importe de 44.500,00 euros, según presupuesto aportado por la entidad, que se destinará al desarrollo de un proyecto denominado **"VALIDACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS PRÁCTICAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL"**.

SEGUNDA.- Se modifican los párrafos siguientes de la Estipulación cuarta:

"Se tramitará un primer pago por importe de 35.500,00 euros, que corresponderá a las partidas del ejercicio 2010 del presupuesto aportado por la FAMP. Dichos gastos se deberán justificar antes del 31 de mayo de 2011."

"El segundo pago de la subvención, por importe de 44.500,00 euros, correspondiente a la anualidad 2011, deberá justificarse antes del 31 de diciembre de 2011."



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



Unión Europea

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, ambas partes firman la presente Adenda, en ejemplar triplicado, en lugar y fecha indicada.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

FEDERACIÓN ANDALUZA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



Fdo.: José Juan Díaz Trillo.



Fdo.: Francisco Toscano Sánchez.





FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



Unión Europea

SEGUNDA ADENDA A LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL INSTRUMENTALIZADA MEDIANTE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL PARA LA VALIDACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE VEINTITRÉS GUÍAS PRÁCTICAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DESARROLLADAS POR EPÍGRAFES Y SECTORES DE ACTIVIDADES.

Andalucía
se mueve con Europa

En Sevilla, a 30 de NOVIEMBRE de 2011.

REUNIDOS

De una parte, el Exmo. *Sr. D. José Juan Díaz Trillo*, Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 23/2010, de 22 de marzo, de conformidad con las competencias que le atribuyen el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

De otra parte, el Excmo. *Sr. D. Francisco Toscano Sánchez*, en su calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en virtud de lo previsto en el artículo 38 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una de ellas interviene, con capacidad legal para el otorgamiento del presente Acuerdo Específico, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 17 de diciembre de 2010, tuvo lugar la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), mediante el cual se concedió a esta entidad local una subvención excepcional en materia de Prevención y Calidad Ambiental, para la realización del proyecto denominado "Validación, seguimiento y actualización de las Guías Prácticas de Calificación Ambiental".

SEGUNDO.- Con fecha 7 de junio de 2011, se firmó una adenda al Convenio, modificándose su presupuesto sin aumentar su cuantía, así como los pagos correspondientes a cada anualidad.

TERCERO.- Con fecha 6 de octubre de 2011, la FAMP solicita una ampliación de plazo para la justificación de la anualidad 2011, sin que esta modificación suponga una variación del periodo elegible, que seguirá siendo el 31 de diciembre de 2011.





JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



Unión Europea

CUARTO.- La solicitud de prórroga presentada por la FAMP, cumple con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 1.14 de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por todo lo anterior, ambas partes desean suscribir la presente adenda.

ESTIPULACIÓN

ÚNICA.- Se modifica el párrafo siguiente de la Estipulación Cuarta:

“El segundo pago de la subvención, por importe de 44.500,00 euros, correspondiente a la anualidad 2011, deberá justificarse antes del 31 de mayo de 2012.”

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

FEDERACIÓN ANDALUZA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS




Fdo.: José Juan Díaz Trillo,


FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

Fdo.: Francisco Toscano Sánchez.